

(J) La suma de las fracciones concentración real/límite exigido relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo VI, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor 3.

(K) Si el vertido se produce a lagos o embalses, el límite se reduce a 0,5, en previsión de brotes eutróficos.

(L) En lagos o embalses el nitrógeno total no debe superar 10 mg/l, expresado en nitrógeno.

(M) Expresado en $C_6O_{14}H_6$.

(N) Expresado en lauril-sulfato.

(P) Si se tratase exclusivamente de pesticidas fosforados puede admitirse un máximo de 0,1 mg/l.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10639 *RESOLUCION de 15 de abril de 1986, de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por la que se modifica la norma 26 de la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de 14 de enero de 1985, que aprueba los modelos de cotización y se dictan normas de actuación para los sujetos responsables y las oficinas recaudadoras en materia de liquidación y recaudación de cuotas de la Seguridad Social.*

Ilustrísimo señor:

Por Resolución de 14 de enero de 1985, de la entonces Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, se aprobaron los modelos de cotización y se dictaron normas de actuación para los sujetos responsables y las oficinas recaudadoras en materia de liquidación y recaudación de cuotas de la Seguridad Social.

De conformidad con la norma 26 de dicha Resolución, las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social deben remitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina la documentación recaudatoria relativa a las liquidaciones efectuadas que les corresponda, una vez ultimada su formalización, dentro del mes siguiente al que se hubiera efectuado el ingreso de las cuotas, y a las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo antes del día 20 del segundo mes siguiente al del ingreso de las cuotas, sin que se establezca que también deberá remitirse a la respectiva Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo la documentación referente a las deducciones que con cargo al mismo hayan sido efectuadas por las Empresas en las liquidaciones de cuotas.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien resolver:

Primero.—La norma 26 de la Resolución de 14 de enero de 1985, de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, por la que se aprueban los modelos de cotización

y se dictan normas de actuación para los sujetos responsables y las oficinas recaudadoras en materia de liquidación y recaudación de cuota de la Seguridad Social, queda redactada de la siguiente forma:

«Veintiséis: Remisión de la documentación recaudatoria.—Las Tesorerías Territoriales remitirán al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina, la documentación recaudatoria relativa a las liquidaciones efectuadas que les correspondan, una vez ultimada su formalización, dentro del mes siguiente al que hubieran efectuado el ingreso de las cuotas, y a las Mutuas Patronales antes del día 20 del segundo mes siguiente al del ingreso de las cuotas.

Asimismo, las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente al de la recepción en las mismas de la documentación recaudatoria, remitirán a la correspondiente Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo una copia de las "Relaciones nominales de trabajadores con bonificaciones o reducciones de cuotas" presentadas, modelo TC2/1, así como relación mecanizada y comprensiva de las Empresas afectadas por dichas deducciones y de aquellas otras que abonen, en régimen de pago delegado, prestaciones por desempleo parcial, en la que conste, separadamente, la información por ambos tipos de deducciones.»

Segundo.—Lo dispuesto en la norma precedente será de aplicación a partir de las liquidaciones de cuotas correspondientes al mes de enero de 1986.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Director general, José Antonio Panizo Robles.

Ilmo. Sr. Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10640 *CORRECCION de errores del Real Decreto 666/1986, de 21 de febrero, por el que se modifican los artículos 36, 39 y 143 al 147 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y se añaden al mismo dos nuevos artículos.*

Advertido error en el texto remitido para publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, del día 9 de abril de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12451, columna derecha, párrafo quinto, número 3, del artículo 39, en la segunda línea, donde dice: «... emitidos o evaluados por...», debe decir: «... emitidos o avalados por...».